



**CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**  
Excmo. Ayuntamiento de Linares

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS SOCIALES PARA EL AREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES, Y PARA LA CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO PARA VACANTES, PROGRAMAS O SUSTITUCION TRANSITORIA, POR RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA.**

**PRIMERA.- OBJETO**

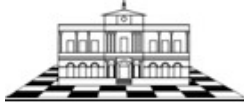
El objeto de las presentes Bases Específicas es establecer, por razones de necesidad y urgencia inaplazable del Área de Bienestar Social, Igualdad y Diversidad del Excmo. Ayuntamiento de Linares, como servicio esencial, las normas que habrán de regir el proceso de selección de un/a trabajador/a social en desarrollo de la Orden de 29 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de BOJA nº 214 de 6 de noviembre de 2019.

Teniendo en cuenta la Resolución de 19 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género, de BOJA nº 226 de 22 de noviembre de 2019.

Y el Proyecto “Apoyo al Equipo Técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer en el acompañamiento e inserción social de Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas” aprobado por Resolución de alcaldía de fecha 24 de enero de 2020

Además de la constitución de una Bolsa de Trabajadores/as Sociales para del Área de Bienestar Social, Igualdad y Diversidad del Excmo. Ayuntamiento de Linares, con formación en Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a fin de atender las funciones propias de dichos puesto en el Ayuntamiento de Linares, en régimen de personal laboral contratado con carácter temporal, y/o nombramiento como funcionario/a interino/a, dependiendo de la naturaleza del puesto a cubrir, pudiéndose tramitar el nombramiento interino a través de contrato laboral de interinidad, todo ello, mediante un procedimiento





## CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA Excmo. Ayuntamiento de Linares

ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

### **SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes bases específicas se adecuan a lo establecido en los Criterios Generales para la selección de personal laboral temporal y nombramiento de personal funcionario interino en el Excmo. Ayuntamiento de Linares publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 174 de 9 de septiembre de 2016, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de personal Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### **TERCERA.- PUBLICIDAD**

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, se anunciará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con indicación expresa de que el Texto Íntegro de las presentes bases se publicará en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es> por el plazo de 5 días hábiles, ante la urgencia del procedimiento:

### **CUARTA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES**

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





## CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA

### Excmo. Ayuntamiento de Linares

b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado/a en Trabajo Social a o Título de Grado equivalente.

d) Estar en posesión de formación específica en materia violencia de género y/o igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con una duración mínima de 50 horas, acreditada por una administración pública, universidad, organizaciones sindicales , o instituciones privadas cuando conste fehacientemente la colaboración con las administraciones públicas.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por parte del Servicio de Prevención.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

### **QUINTA- MOTIVACIÓN Y ÁMBITO**

La Orden de 29 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las





## CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA

### Excmo. Ayuntamiento de Linares

mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. En esta orden se indica que los Programas y actuaciones dirigidos al impulso de coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género y su implementación en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, deberán incluir la contratación de carácter temporal a jornada completa de personal técnico con titulación de diplomatura o grado en Trabajo Social y con formación específica en violencias machistas y/o igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como mínimo 50 horas.

Con la actual crisis se está incrementando la demanda a los servicios sociales comunitarios por parte de la ciudadanía. El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 articula una serie de medidas de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, que se ven particularmente afectadas por las circunstancias actuales, estableciendo en su artículo 1 un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19, que se materializará mediante transferencias a las Comunidades Autónomas para financiar las prestaciones básicas de los correspondientes servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, o Corporaciones Locales.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los servicios y prestaciones gestionados por las Entidades Locales, establece como prioritario destinar estos créditos a ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a personas y familias en concepto de ayudas de emergencia social, para refuerzo de plantillas de los centros de servicios sociales comunitarios u otros servicios, para incremento del servicio de ayuda a domicilio no vinculado a la Ley 39/2016, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la atención a personas sin hogar, y para adquisición de medios de prevención, tanto para personas usuarias como para trabajadoras y trabajadores de los servicios sociales. En el BOJA no 75 de 21 de abril de 2020 se publica la Orden de 18 de abril de 2020, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.





## CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA

### Excmo. Ayuntamiento de Linares

Los servicios sociales son considerados servicios esenciales en virtud de la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, del Ministerio de Sanidad, publicada el pasado día 28 de marzo. Conforme al apartado 4 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la tramitación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Debido a lo que se acaba de exponer, se hace necesaria la tramitación del procedimiento de selección por el Ayuntamiento de Linares, para la contratación de profesionales cualificados para refuerzo de plantillas de los centros de servicios sociales comunitarios, especializados u otros servicios, para la gestión de medidas de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, que se ven particularmente afectadas por las circunstancias actuales. En el procedimiento administrativo cuya incoación se propone confluyen dos de los supuestos que justifican su tramitación dada la propia naturaleza de los servicios sociales, su relación directa con la protección del interés general y con los hechos justificativos del estado de alarma de las situaciones más desfavorecidas.

### **SEXTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y/o en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y de la sede electrónica <https://linares.sedelectronica.es>.

### **SÉPTIMA. SOLICITUDES:**

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares, deberán cumplimentarse en el modelo normalizado oficial que figura como Anexo I, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de Linares sito C/Hernán Cortes nº 24 de Linares, en días laborales dentro del plazo estipulado, prorrogándose el último día al





## CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA Excmo. Ayuntamiento de Linares

inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Toda la documentación aportada junto a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo se acreditará mediante sus correspondientes originales o fotocopias autocompulsadas. Los/as candidatos/as serán responsables de la veracidad de la documentación autocompulsada. Para ello, las fotocopias llevarán la leyenda: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL", fechada y firmada a continuación por la persona interesada.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de Titulación exigida para el puesto.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 31.00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal: ES97 0487-3207-67-2000015549 del Banco MARE NOSTRUM haciendo constar el puesto al que se aspira, número del DNI, nombre y apellidos.
- Documentos acreditativos de contar con una formación específica en violencia de género y/o igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como una duración mínimo 50 horas, tal y como se recoge en el apartado "d" del punto cuarto de las presentes bases.

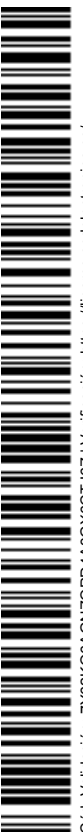
En ningún caso el pago de la cantidad correspondiente en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuesto de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas interesadas.

### **OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:





## CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA Excmo. Ayuntamiento de Linares

- a) Relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas (Indicando las causas de exclusión).
- b) Lugar y fecha de realización del primer ejercicio o prueba.
- c) Composición del Órgano de Selección, con indicación de nombre y apellidos así como puesto que desempeñan.
- d) Relación de aspirantes que, en su caso, hayan solicitado adaptación, con indicación, para cada uno de ellos, de la adaptación concedida y, en su caso, de las razones de la denegación.

La precedente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en la sede electrónica concediéndose un plazo único e improrrogable de 3 días naturales, contados a partir de la publicación, para que las personas aspirantes excluidas expresamente, así como aquellas que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

El resto de los anuncios relativos a los procesos selectivos convocados se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

### **NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador será colegiado, paritario y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal de elección o de designación política, las personas funcionarias interinas y el personal eventual no podrán formar parte de este órgano de selección. Tampoco podrán formar parte del mismo los/las representantes sindicales, ni órganos unitarios de representación del personal.





## CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA Excmo. Ayuntamiento de Linares

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente/a, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y cuatro vocales que se nombrarán junto a sus suplentes por Resolución de Alcaldía, haciéndose público en la misma de la aprobación del listado de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas integrantes, entre quienes deberán estar presentes el Presidente/a y el Secretario/a.

La abstención y recusación de las personas integrantes del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

El procedimiento de selección constará de una única fase de oposición, compuesta de un ejercicio teórico y otro práctico, ambos de carácter eliminatorio.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, en relación con el programa que figura a continuación como ANEXO 2. Ambos ejercicios se realizarán en la misma sesión, con un descanso intermedio que será el que determine el Tribunal.

a) PRIMER EJERCICIO: De carácter teórico, consistirá en contestar un test de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas sobre el conjunto del temario que se adjunta, siendo solamente una de las opciones la correcta, en el plazo máximo que determine el Tribunal.

*Las personas aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidas aquellas que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta. Cada respuesta incorrecta se penalizará a razón de la cuarta parte del valor de cada respuesta correcta.*

*De entre las personas que aprueben el primer ejercicio, únicamente a los 40 primeros aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación se les valorará el segundo ejercicio, quedando el resto de personas aspirantes excluidas.*







## CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA Excmo. Ayuntamiento de Linares

b) SEGUNDO EJERCICIO: De carácter práctico. Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito, en el plazo máximo que determine el tribunal, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. Se valorarán los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto y la capacidad de relacionar los mismos, la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad expositiva en el planteamiento, la argumentación y la formulación de conclusiones, así como la calidad de la redacción.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de la prueba.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios cuyas características técnicas así lo permitan sean corregidos sin que nadie conozca la identidad de las personas aspirantes. Aquellos/as aspirantes en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos/as del proceso selectivo.

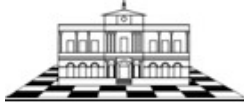
La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la media ponderada de los resultados de los dos ejercicios, constanding un 70% el ejercicio teórico y un 30% el ejercicio práctico. En caso de empate se resolverá atendiendo la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

### **DECIMOPRIMERA.- LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL ORGANO DE SELECCIÓN**

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la lista provisional de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días





## CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA Excmo. Ayuntamiento de Linares

naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la lista definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y la calificación global; acordando la creación de bolsa con los 30 aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación final. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

El Órgano de Selección elevará propuesta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares para el nombramiento en el puesto objeto de la convocatoria a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta que tendrá carácter vinculante no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

### **DECIMOSEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

El o la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo establecido al efecto, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Si dentro del plazo que se indique y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguna de las personas aspirantes que fuese propuesta y no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento será en su lugar propuesta la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesta por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente, procederá al nombramiento de la persona aspirante propuesta, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.





## **DECIMOTERCERA- FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO**

Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos, y cuando se den en los Servicios las circunstancias de necesidad de personal, que motivan la constitución de estas Bolsas, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará la formalización de la contratación laboral temporal, el nombramiento de funcionario/a interino/a o la contratación laboral en régimen de interinidad, de las personas incluidas en la Bolsa por riguroso orden de puntuación.

## **DECIMOCUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal propondrá a la Alcaldía la aprobación de una bolsa de empleo integrada por los y las aspirantes que hubieran superado el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor calificación, a efectos de su ulterior nombramiento interino o contratación temporal.

Todos los/as aspirantes aprobados en el proceso de selección, con un máximo de 30, son las personas incluidas en la Bolsa para los futuros nombramientos de carácter interino o temporal que resulten precisos a fin de cubrir las necesidades que surjan en el área y ordenadas según la puntuación obtenida.

La Bolsa formada de acuerdo a la presente convocatoria, tendrá una vigencia de dos años prorrogable de manera automática como máximo a otros dos, en caso de estimarlo conveniente esta Administración, sin estar por ello sujeta a actualización.

La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación laboral por un tiempo necesario para cubrir las necesidades temporales del Ayuntamiento o para la sustitución de trabajadores/as que tengan derecho a la reserva de puesto de trabajo.

Finalizada la interinidad, o contratación laboral temporal, el/la Trabajador/a se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar un nuevo nombramiento de carácter interino o laboral temporal, éste se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo tras el nombramiento inmediatamente anterior.





## CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA

### Excmo. Ayuntamiento de Linares

La forma normal de localización será la telefónica y/o mediante notificación remitida al domicilio conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

Cuando se produzca una propuesta de nombramiento, los/as aspirantes presentarán en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para formalizar el mismo. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento de la persona aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

Será de aplicación al personal inscrito en la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

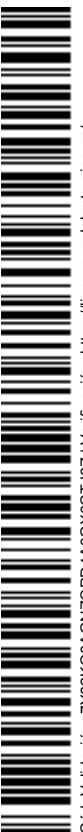
Causan baja en la Bolsa de Trabajo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara la oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas desde su llamamiento o notificación.
2. Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados.
3. El incumplimiento de normas de incompatibilidad.
4. La falsedad en la documentación presentada y aquellos separados mediante separación del servicio firme.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del nombramiento como funcionario/a interino/a.

La baja será para todo el período de vigencia de la Bolsa, desapareciendo la persona candidata de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de oferta, por los que no dará lugar a la baja en la Bolsa las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los aspirantes:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar en situación de ocupado/a, que deberá ser acreditada mediante contrato de trabajo, certificado de servicios prestados o informe de vida laboral.





## CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA Excmo. Ayuntamiento de Linares

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En todo caso, quedará en suspenso su inscripción hasta que la persona interesada comunique y acredite la extinción de la causa que dio origen a su rechazo.

### **DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN, INCIDENCIAS O RECURSOS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.





**CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**  
Excmo. Ayuntamiento de Linares

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS SOCIALES PARA EL AREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES, Y PARA LA CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO PARA VACANTES, PROGRAMAS O SUSTITUCION TRANSITORIA, POR RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA.**

**1.- DATOS DEL INTERESADO/A:**

<b>Apellidos:</b>	
<b>Nombre:</b>	<b>D.N.I.:</b>
<b>Domicilio a efectos de notificaciones:</b>	
<b>Población:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos de Contacto:</b>	<b>E-mail:</b>

**2.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

--

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases y ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Que conoce y acepta en su totalidad el contenido de las Bases. Así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria.





**CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**  
Excmo. Ayuntamiento de Linares

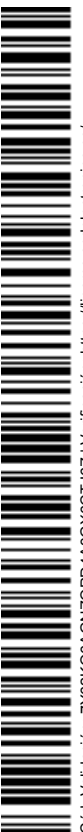
En Linares, a \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 20\_\_

Fdo.:

---

Documentación que debe acompañarse a esta solicitud (Copias autocompulsadas y numeradas):

- .- D.N.I. o pasaporte.
- .- Titulación Académica
- .- Documentos acreditativos de contar con una formación específica en violencia de género y/o igualdad de como mínimo 50 horas.
- .- Justificante Abono Tasas





## **ANEXO 2**

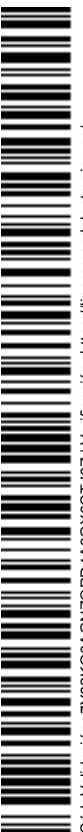
**PROGRAMA:** En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

### **GENERAL**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y libertades en la Constitución Española. El Tribunal Constitucional.
- 2.-El Poder Legislativo: Las Cortes Generales: con especial referencia al Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Poder Ejecutivo: Gobierno y Administración.
- 3.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Las Entidades Locales.
- 4- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Vigilancia de la salud. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.
- 5- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y Notificación.
- 6- El Procedimiento Administrativo: principios informadores y fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- 7- Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición Agencia Española de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

### **ESPECIFICO**

1. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Linares 2013-2023



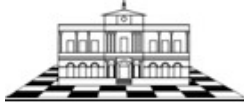




**CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**  
Excmo. Ayuntamiento de Linares

2. El Sistema Público de Servicios Sociales Municipales: Contenidos y criterios de actuación. El Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.
3. La Ley de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia. Funciones del Trabajador/a Social en el sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
4. La evaluación en Servicios Sociales. Tipos de Evaluación. Fases de la Evaluación. Evaluación de necesidades. Evaluación de programas.
5. Trabajo Social de casos. Métodos del estudio de casos. Instrumentos y técnicas en el proceso de estudio.
6. Los indicadores sociales. Funciones. Tipología.
7. Servicios Sociales Comunitarios y coordinación con otros servicios. Las derivaciones en Servicios Sociales Comunitarios. Tipos y formas.
8. Instrumentos técnicos y de registro en Servicios Sociales Comunitarios. Soporte documental y de trabajo.
9. La prevención como intervención social.
10. Inadaptación social infanto-juvenil. Programas de prevención. Intervención desde los Servicios Sociales.
11. La prevención social en drogodependencias. Modelo preventivo de atención y reinserción de drogodependientes y en grupos de alto riesgo. Breve referencia a la regulación andaluza en materia de drogodependencia.
12. Servicios Sociales especializados para la infancia. Alternativas a la Institucionalización.
13. Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
14. Maltrato, abuso infantil y violencia sexual infantil. Líneas generales de actuación y prevención.





**CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**  
Excmo. Ayuntamiento de Linares

15. Situación social del anciano en la ciudad de Linares.
16. Aspectos Psicosociales en las personas mayores. Personas jubiladas. Personas con pérdidas de autonomía física o psicosocial.
17. Preparación para la jubilación. Animación Comunitaria de las personas mayores.
18. El trabajo con familias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Actuaciones. Metodología. Equipo de intervención.
19. Proyectos de intervención psicosocial en la Tercera Edad. Previsiones de futuro. Tipos de ayudas y prestaciones a los diferentes colectivos.
20. Sistema actual de pensiones de la Seguridad Social en España. Caracteres generales y estructura de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Contingencias cubiertas. El presente y futuro de las pensiones. Pacto de Toledo. Tipos de ayudas y prestaciones a los diferentes colectivos.
21. Programas municipales de ayuda a domicilio, teleasistencia. El Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Linares.
22. Servicios sociales especializados para personas con discapacidad.
23. Técnicas de investigación social. Tipos. Campos. Objetivos. Metodología. Aplicaciones. La investigación social.
24. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los servicios sociales. Proyectos de intervención
25. Los Servicios Sociales en España. Su regulación legal en el marco de la Administración Central, Autonómica y Local. Especial referencia a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
26. El sistema de información de usuarios de Servicios Sociales. Ficha Social. Invariables y Explotación de datos
27. Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: Bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha





**CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**  
Excmo. Ayuntamiento de Linares

- Social. Historia social. El contrato un instrumento para el cambio. La observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social.
28. Exclusión social. Causas. Características. Las personas en situación de exclusión social.
29. Minorías Étnicas. Problemas y áreas de intervención desde servicios sociales. La mediación social intercultural.
30. Mujer. Centro de Información. Detección, Atención y acompañamiento de la mujer víctima de violencia de género. Instituto Andaluz de la Mujer: recursos. Mujeres, menores de edad, víctimas de violencia de género. Coeducación.
31. La perspectiva de género en la planificación social. El análisis del género. Las diferentes formas de abordar la igualdad entre hombres y mujeres. Planes de Igualdad de oportunidades.

